



Resolución Directoral

Lima, 27 de julio de 2022

VISTOS,

La Carta s/n del 30.05.2022 de LINDE PERÚ S.R.L., el Informe N° 603-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual, Memorándum N° 1305-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, el Memorándum N° 8408-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 049-A-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 229-A-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Proveído N° 053-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 573-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 415-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 31 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 842-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – José Cayetano Heredia (incluye Villa Cayetano) – EsSalud" por la suma de S/ 3'800,160.00 (Tres millones ochocientos mil ciento sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 818-2021-CENARES/MINSA del 25 de agosto de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES aprobó la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por Covid-19 – OC 842";

Que, el 31 de agosto de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones del CENARES adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N° 330-2021-CENARES/MINSA a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** por la suma de S/ 3'800,160.00 (Tres millones ochocientos mil ciento sesenta con 00/100 Soles) y ese mismo día se suscribió el Contrato N° 819-2021-CENARES/MINSA para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por Covid-19 – OC





Resolución Directoral

Lima, 27 de julio de 2022

842" por la suma antes señalada;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de mayo de 2022, la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** solicita se le efectúen los pagos por las prestaciones ejecutadas a favor de CENARES, señalando que por el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – José Cayetano Heredia (incluye Villa Cayetano) – EsSalud" había emitido los siguientes documentos:



N°	N° de Factura	Fecha de expedición	Suma S/
1	F898 – 00000169	08 de septiembre de 2021	68,537.99
2	F353 – 00000116	14 de octubre de 2021	60,530.58
TOTAL			S/ 129,068.57



Asimismo, la referida empresa emite los siguientes documentos:

N°	N° de Nota de Débito	Fecha de Expedición	Suma S/
1	F470 – 00000116	21 de enero de 2022	0.61
2	F470 – 00000118	21 de enero de 2022	0.54
TOTAL			S/ 1.15



En síntesis, con la documentación presentada la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, acredita que se le adeuda la suma de S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles).

Que, en su oportunidad, la Dirección de Almacén y Distribución emitió la Conformidad N° 208-2022-DAD-CENARES del 01 de febrero de 2022 por la quinta entrega y la suma de S/ 60,531.12 (Sesenta mil quinientos treinta y uno con 12/100 Soles) y la Conformidad N° 256-2022-DAD-CENARES del 07 de febrero de 2022 por la sexta entrega y la suma de S/ 68,538.60 (Sesenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 60/100 Soles) las que acreditan que la prestación derivada de la Orden de Compra N° 842-2021 se realizó a satisfacción;



Que, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° 603-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 02 de junio de 2022, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** por el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – José Cayetano Heredia (incluye Villa Cayetano) – EsSalud" según la Orden de Compra N° 842-

2021, precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles) sin haber incurrido en penalidad, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 7208-2022-DA-CENARES/MINSA del 27 de junio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Almacén y Distribución remitir un informe complementario en el que se indique las razones por las cuales no se cumplió con la obligación pactada en su oportunidad; por lo cual, la Dirección de Almacén y Distribución mediante Memorándum N° 1305-2022-DAD-CENARES/MINSA del 04 de julio de 2022, informa a la Dirección de Adquisiciones que no se cumplió con la obligación en su oportunidad porque el proveedor remitió la documentación en el presente año fiscal;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 8298-2022-DA-CENARES/MINSA del 21 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 2029-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 22 de julio de 2022 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3007, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 8408-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración la Liquidación de Pago N° 3055-2022-UEC-CENARES/MINSA y los actuados a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo a la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.** respecto a la Orden de Compra N° 842-2021 por la suma de S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles);

Que, Control Previo a través del Informe N° 049-A-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 27 de julio de 2022 concluye que: El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 129,069.72, tal como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 3055-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 229-A-2022-UF-OA-CENARES/MINSA del 27 de julio de 2022 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 053-2022-OA-CENARES/MINSA del 27 de julio de 2022;

Que, con el Informe N° 573-2022-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 415-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 27 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago de las Facturas Electrónicas y Notas de Débito detallados en el décimo segundo considerando del presente acto resolutivo por la suma total de S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 842-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – José Cayetano Heredia (incluye Villa Cayetano) – EsSalud", vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados





Resolución Directoral

Lima, 27 de julio de 2022

Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”.

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **LINDE PERÚ S.R.L.**, por el monto total ascendente a S/ 129,069.72 (Ciento veintinueve mil sesenta y nueve con 72/100 Soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 842-2021 para el “*Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido – José Cayetano Heredia (incluye Villa Cayetano) – EsSalud*” conforme a la Liquidación de Pago N° 3055-2022-UEC-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutorio con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Ciemente
Director General